

13 de agosto del 2021
07542-SUTEL-SCS-2021

Señora
Paola Vega Castillo
Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Señores
Dirección General de Fonatel

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 056-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de agosto del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 007-056-2021

En relación con el alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, previo a la fijación de la tarifa de la contribución especial parafiscal; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- I. En la Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 39, se establece que la Contribución Especial Parafiscal será fijada por Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.
- II. En el Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad, es su Artículo 23.- Obligaciones de Sutel en la Administración de Fonatel, se establece lo siguiente:

“En relación con Fonatel, la Sutel tiene las siguientes obligaciones:

- a) *Elaborar y aprobar un plan anual de proyectos y programas con cargo a Fonatel, para la asignación de los recursos a partir de las metas, prioridades y objetivos de acceso universal y servicio universal definidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las iniciativas recibidas en la Sutel y procesadas según lo dispuesto en este reglamento. La aprobación del plan anual de proyectos y programas debe llevarse a cabo a más tardar al 30 de setiembre de cada año, como parte del proceso de la fijación de la contribución especial parafiscal. El Consejo de la Sutel, tal y como lo establece la ley, someterá a audiencia pública la fijación de la contribución especial parafiscal. El expediente incluye como parte de la justificación de los recursos financieros, el Plan de Proyectos y Programas del siguiente año. La convocatoria a la audiencia pública y la resolución final de la fijación de la contribución especial parafiscal, serán publicadas en el diario oficial La Gaceta.”*
***Lo resaltado no corresponde al original.*

- III. Por su parte, en el contrato del Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas de Fonatel con el Banco Nacional de Costa Rica, en su Cláusula 6 establece:

*“B. Presupuesto del Fideicomiso. El Fiduciario, con base en las instrucciones e insumos que reciba de la Fideicomitente, preparará una propuesta de Presupuesto Anual a ejecutar por el Fideicomiso, **para desarrollar el Plan Anual de Proyectos y Programas** con cargo a FONATEL. Deberá contener los gastos relacionados con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL que se desarrollen por medio de este fideicomiso. Dichos gastos serán asignados proporcionalmente*

13 de agosto del 2021
07542-SUTEL-SCS-2021

al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas específicos, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos.”

*** Lo resaltado no corresponde al original.*

- IV. Según, oficio MICITT-DVT-OF-589-2018, con fecha del 30 de agosto del 2018, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, remite el “*Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos*”, en el cual en su apartado 5.8 y 5.9 señala lo siguiente:

“5.8. La SUTEL presenta a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de PAPyP a más tardar el 15 de agosto de cada año, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría de Telecomunicaciones emitirá criterio en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta completa del PAPyP. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la Rectoría, se entenderá que el PAPyP se encuentra alineado con las metas y prioridades del PNDT.

5.9. Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría de Telecomunicaciones, la SUTEL valorará las recomendaciones y emitirá el PAPyP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a FONATEL, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.”

***Lo resaltado no forma parte del original.*

- V. Mediante oficio 07228-SUTEL-DGF-2021, del 05 de agosto del 2021, la Dirección General de Fonatel elevó para conocimiento del Consejo, el proyecto del Plan Anual de Programas y Proyectos 2022, con el objetivo de dar cumplimiento con el *PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE METAS DEL PNDT CON CARGO A FONATEL, VALIDACIÓN DEL ALINEAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PNDT, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS METAS CONTENIDAS EN EL PNDT CON CARGO A FONATEL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*
- VI. La Dirección General de Fonatel, a efectos de elaborar el proyecto del PAPyP 2022, parte de la base de los proyectos vigentes en los programas del 1 al 5 de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, de manera que se garantice su continuidad. Cabe destacar que el proyecto del PAPyP no contempla las propuestas de modificación al PNDT que a la fecha no han sido resueltas y comunicadas a esta Superintendencia; tales como:
- Ampliación al programa 3: Centros Públicos Equipados, la cual se planteó mediante oficio 10716-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre de 2019.
 - Ampliación al programa 4: Espacios Públicos Conectados, misma que se planteó mediante oficio 10721-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre de 2019.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 07228-SUTEL-DGF-2021, del 05 de agosto del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el proyecto de Plan Anual de Programas y Proyectos Fonatel 2022 (PAPyP), para su remisión a la Rectoría de Telecomunicaciones, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo; de conformidad con el “*Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos*”, según oficio MICITT-DVT-OF-589-2018, de fecha del 30 de agosto del 2018.
2. Remitir copia del presente acuerdo y el proyecto de Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP 2022) al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, con el fin de que valide el alineamiento del proyecto de PAPyP con cargo a Fonatel al Plan Nacional de Telecomunicaciones (PNDT) vigente, de conformidad con los apartados 5.8 y 5.9 del “*Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos*”, según oficio

13 de agosto del 2021

07542-SUTEL-SCS-2021

MICITT-DVT-OF-589-2018, de fecha del 30 de agosto del 2018. Una vez recibido el criterio emitido por el MICITT, SUTEL valorará las recomendaciones y emitirá el PAPyP final, el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a FONATEL.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

EXP: GCO-FON-SPV-01309-2013